



D. Joaquín Pérez Rey  
Secretario de Estado de Empleo  
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
C/ Agustín de Bethencourt, 4  
28071 MADRID

Madrid, 4 de diciembre de 2020

Estimado Joaquín

Como he tenido oportunidad de anticiparte en la Comisión de Seguimiento celebrada esta semana y hoy mismo por teléfono, hemos detectado distintas incidencias en relación a las prestaciones de desempleo, que esperamos puedan ser corregidas en el menor plazo posible

**En relación a las prestaciones contributivas de desempleo derivadas de ERTE-Covid.**

Como bien conoces, el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo vino a concretar jurídicamente el III Acuerdo Social en Defensa del Empleo (ASDE) suscrito por las organizaciones sindicales y empresariales y el Gobierno de la nación que, entre otras, incluía la extensión de las medidas de protección social previstas durante la primera ola de la pandemia por Covid a los trabajadores/as que se han visto igualmente afectados por la segunda ola y ahora se ven por ello incurso en un Expediente de Regulación Temporal de Empleo.

Sin embargo, debido a una aparente interpretación restrictiva del citado RDL 30/2020 en su artículo 8.1, que no podemos compartir y que me anticipabas tampoco era vuestro propósito en la negociación, se limita a establecer de forma genérica la prórroga de las medidas reguladas inicialmente en los arts. 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este hecho ha supuesto que el SEPE esté interpretando que dichas medidas queden condicionadas al cumplimiento del requisito de haber sido contratado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del citado RDL 8/2020; una circunstancia que lógicamente carece de justificación atendiendo a que lo que se busca proteger en la norma de septiembre son los nuevos ERTE de rebrote derivados de la segunda ola de la pandemia.

La consecuencia de esta interpretación está siendo la inaplicación de las medidas extraordinarias de protección por desempleo en los ERTE de rebrote para las personas con contratos de trabajo posteriores al 18 de marzo de 2020, de modo que se les exige: en unos casos, periodo de carencia para el acceso de prestaciones denegándoselas en el caso de no acreditarlo; en otros casos, cuando habiendo sido contratadas después de la

fecha indicada, si cuentan con cotizaciones suficientes acumuladas para acreditar la carencia exigida de forma ordinaria, que gestionen personalmente las prestaciones, sin posibilidad de que lo haga la empresa que realiza el ERTE dentro de la comunicación colectiva, con el consiguiente riesgo de mayor retraso en la percepción de la prestación, en la circunstancias actuales.

Desde nuestro punto es necesario corregir esta situación a través de la emisión del correspondiente Criterio de gestión del SEPE a todas las Direcciones Provinciales e instando a la revisión de oficio de todas las situaciones que se han producido hasta la fecha.

### **En relación al subsidio extraordinario de desempleo por agotamiento de prestaciones durante la pandemia.**

Pese al esfuerzo de comunicación a las personas afectadas que nos trasladadas ha hecho el Ministerio de Trabajo, sin embargo al cierre del plazo establecido habéis hecho público que sólo se han recibido 114.000 solicitudes de las casi 250.000 personas que habíais previsto como posibles beneficiarias

Resulta llamativo ese resultado tan limitado y la principal explicación puede estar en el escaso plazo de tiempo que se ha dado para realizar la solicitud de la prestación, Por ello consideramos necesario volver a abrir la posibilidad de solicitar la prestación y que se amplíe el plazo de presentación.

De la misma forma, desde CCOO volvemos a insistir en la necesidad de que se modifique la cobertura de la prestación hasta alcanzar la que se acordó en el II ASDE (Acuerdo Social en Defensa del Empleo) con las organizaciones sindicales, y que extendía su cobertura hasta quienes habían agotado sus prestaciones hasta el 30 de septiembre. De modo que el número de potenciales beneficiarios alcanzaría a unos 550.000 desempleados.

Esperando que podáis atender las cuestiones que trasladamos en este escrito, y estando a tu disposición para cualquier consideración que creas oportuna, recibe un cordial saludo.

Fdo. Carlos Bravo Fernández  
Secretario confederal de políticas públicas y protección social